

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 259.

En el día de hoy ha tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia el Sr. D. Bonifacio Carrasco, nombrado para desempeñarle por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 31 de Enero último.

Y he dispuesto anunciarlo en este periódico, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 15 febrero de 1874.—El Coronel Gobernador interino, Francisco Urtasum.

TARRACONENSES: Encargado en el día de hoy del mando civil de esta provincia para el que tuve la honra de ser nombrado por decreto de la Presidencia del Poder ejecutivo de la República, de 31 de enero último, vengo a secundar entre vosotros los levantados propósitos del Gobierno tal y como se hallan consignados en el manifiesto que dirigió a la Nacion en 8 del mismo mes. Abrigo pues la decidida intencion de mantener la libertad a la sombra del orden: aspiro a ejercer la autoridad que me está encomendada, libre de mezquinas pasiones, y atento solo al bien de los pueblos cuya prosperidad ha de ser el objeto constante de mis desvelos y afanes; me propongo realizar la Administracion bajo la base indestructible de la mas severa justicia.

Delegado de un Gobierno que con vigoroso esfuerzo y noble resolucion consagra toda su actividad a buscar la salud de la patria procurando borrar las huellas dolorosas de sus pasados quebrantos, me lisonjea la grata esperanza de que para conseguir el logro de mis deseos, y viviendo rodeado de esforzados catalanes, no han de faltarme, ni leal y amistoso consejo que a la senda del acierto me incline, ni pública y saludable censura que baste a corregir los involuntarios errores de mi flaca inteligencia. Sin vanos alardes de hinchada autoridad, pero huyendo los extremos de

toda abdicacion vergonzosa que para ejercerla con honra me incapacite, procuraré ser esclavo de la ley, ciñéndome escrupulosamente a sus preceptos. De esta manera, y ofreciéndoo cada dia públicos y solemnes testimonios de mi recta imparcialidad; y siendo a la vez el mas celoso guardador de vuestros derechos, tendré tambien el de exigiros a todos sin débiles contemplaciones, el cumplimiento ineludible de vuestros deberes; pues solo perseverando en ese camino podrá ser la administracion próspera y fecunda.

Las circunstancias son difíciles, los momentos solemnes y grandes los peligros que amenazan a las instituciones; pero lo salvaremos todo, si nos agrupamos bajo la bandera de la libertad y del orden, é inspirándonos en el sentimiento del patriotismo, hacemos un esfuerzo supremo para consolidar la paz y afianzar con ella las conquistas de la civilizacion y del progreso, hoy amenazadas de muerte por los sectarios implacables del absolutismo.

TARRACONENSES: deseo corresponder con todas mis fuerzas a la honrosa confianza que en mí ha depositado el Gobierno de la República: aspiro con toda mi alma a captarme vuestras simpatías y a merecer vuestra estimacion. Si tal fortuna logro habré alcanzado la mas preciada, la mas alta y para mi mas noble de las recompensas.

Tarragona 15 de febrero de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Milicianos de la provincia de Tarragona.

Notorios son los servicios que estais prestando a la libertad, a la patria y al orden; pero vuestras penosas fatigas, vuestra abnegacion y vuestro patriotismo, no serán perdidos para el bien de la civilizacion y del progreso a costa de tanta sangre conquistados. Yo confio en que de hoy más continuaréis por la noble senda que os habeis trazado, y que siempre en el momento del peligro, estaréis dispuestos a sacrificar vuestras vidas en defensa de los altísimos intereses que la República ha confiado a vues-

tro esfuerzo y a vuestro valor. Mi mayor gloria será participar de vuestras penalidades y sufrimientos: entretanto os envia un cariñoso saludo vuestro inspector,

Bonifacio Carrasco.

Núm. 260.

Seccion 2.ª.—Contabilidad.

D. Miguel Saludes, Capitan de la 6.ª compañía del batallon Guías de la Diputación, se presentará en este Gobierno de provincia a la posible brevedad para enterarle de un asunto que le interesa; en el bien entendido que si deja de verificarlo, le parará el consigniente perjuicio.

Tarragona 14 febrero 1874.—El coronel Gobernador interino, Francisco Urtasum.

Núm. 261.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio fecha 28 de enero último, he acordado que a las 12 de la mañana del dia 12 de marzo próximo, se proceda en este Gobierno a la enagenacion en pública subasta del cobre procedente de la limpia del puerto de esta capital y de la cúpula que fué del faro provisional de Buda, con arreglo a la valoracion y pliego de condiciones que se insertan a continuacion de este anuncio.

Tarragona 9 de febrero de 1874.—El coronel Gobernador, José Gonzalez Molada.

Relacion valorada del material de cobre existente en esta oficina.

	PRECIO	
	Kilógs.	TOTAL.
Cobre en planchas, pernos, barras, etc.	590	1'50 885

Importa esta relacion las figuradas ochocientas ochenta y cinco pesetas.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta del material de cobre.

Artículo 1.º La subasta se verificará ante el Sr. Gobernador de la provincia, estando de manifiesto el material de cobre en las oficinas de Obras públicas.

Art. 2.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá a cada licitador un depósito de noventa pesetas. La entrega de este depósito se hará en la Administracion económica de esta provincia. El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que verifique el pago total del material subastado y haya retirado los efectos de los almacenes, devolviéndose, en cuanto termine la subasta, a los demás licitadores.

Art. 3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, verificándose la subasta con las formalidades que prescribe el Decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 4.º En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se procederá a una licitacion verbal entre los firmantes de las mismas, y por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Art. 5.º La adjudicacion definitiva no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

Art. 6.º En el término de diez dias a contar desde la fecha de la adjudicacion, hará efectiva el rematante la cantidad en que se le adjudique el lote.

Art. 7.º Queda el rematante obligado a retirar el material del punto en que se encuentra en el término de veinte dias desde que se le comunique la adjudicacion. En caso contrario quedará éste a disposicion de la Administracion.

Art. 8.º Al entregar los objetos al rematante se procederá a su recuento y peso, quedando aquel obligado al abono de la cantidad que resulte, aplicando el precio correspondiente aumentado del alza que produzca la subasta, siempre que no esceda el aumento ó disminucion del diez por ciento del peso que se fija en el anuncio de la subasta.

Art. 9.º Serán de cuenta del remanente todos los gastos de la subasta.

Tarragona 22 de enero de 1874.—El Ingeniero Jefe, Manuel Hernandez.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... que vive calle de.... núm.... cuarto.... enterado de los anuncios publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha.... y pliegos de condiciones, con los que se conforma, se obliga á adquirir el material de cobre que se subasta por el precio de.... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del jueves 12 de febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las 12 y cuarto del dia con asistencia de los Sres. Pamies y T. Massalles, despues de terminadas las operaciones de ingreso en Caja de los mozos pertenecientes á la reserva actual cuya admision estaba señalada, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior dictándose las siguientes resoluciones en vista de lo alegado por vários de aquellos.

Joaquin Torrens Martí, alistado en Tarragona, alega ser hijo de viuda pobre á la cual mantiene, y para decidir si en efecto lo es en concepto legal, se dispone que su hermano Antonio se presente para ser reconocido por los facultativos el dia 19 del actual.

Valentin Torres Ferré perteneciente al mismo cupo, alega haber servido ya como matriculado de mar. Considerando que este servicio lo prestó en clase de voluntario y de él fué despedido por inútil, considerando que en el reconocimiento sufrido hoy ha sido declarado útil, la Comision le declara adscrito en la reserva debiéndole no obstante servir de abono el tiempo que aquel duró.

Sebastian Borrás Casas, alega ser hijo de viuda pobre y la Comision dispone que vuelva el expediente al Ayuntamiento para su resolucion definitiva con arreglo al art. 81 de la ley.

Antonio Canturri Llombart, es admitido á cuenta del cupo de esta ciudad por haber justificado hallarse sirviendo en la Armada nacional.

Jose Inglada Vidal, es declarado exento del servicio como hijo único de padre pobre que ha resultado impedido para el trabajo.

Mariano Baró Olivo y Sebastian Pellegrí Segura, son declarados adscritos á la reserva por haber resultado útiles en los dos reconocimientos facultativos que respectivamente han sufrido.

Jaime Targa Benach, de Vilaseca, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene.

Juan Escodá Saltó, de Constantí, queda adscrito á la reserva por haber resultado útil en dos reconocimientos.

Pedro Morell Sardo, de Vilaseca, alega ser hijo único de viuda pobre cuya circunstancia no espuso ante el Ayuntamiento por ignorancia manifiesta, y la Comision con arreglo al art. 12 del de-

creto de 7 de enero último, le concede un plazo para formar expediente hasta el dia 19 del actual.

Juan Gassol Alesá, de Perafort, es declarado exento por haber justificado ser hijo único de padre pobre impedido para el trabajo segun el reconocimiento facultativo que ha sufrido.

Félix Fons Alberich, de Canonja, alega ser hijo único de padre pobre y sexagenario y no habiendo fallado sobre el particular el Ayuntamiento, se acuerda prevenirle que así lo haga con arreglo al art. 81 de la ley.

En este estado y siendo la una y media, se levantó la sesion por no haber mas asuntos de que tratar.

Tarragona 13 de febrero de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del viernes 13 febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las doce del dia con asistencia de los Sres. Pamies y T. Massalles, despues de terminadas las operaciones de caja fué leida y aprobada el acta de la anterior y se adoptaron las siguientes providencias.

Magin Blanchar Lopez, mozo concurrente á la reserva actual por el cupo de Reus solicita ser sustituido en el servicio por un hermano suyo y la Comision declara que no ha lugar por oponerse á ello las disposiciones vigentes.

Salvador Tapiol Balada, Pedro Balagué Sugrañes, José Sans Company, Ramon Martí Font y Juan Torrens Durán, todos de Reus, son declarados adscritos á la reserva por haber resultado útiles en los dos reconocimientos que respectivamente han sufrido.

Pedro Caballé Nadal y Estévan Mariné Cañellas, tambien de Reus optienen un plazo hasta el dia 19 á fin de justificar las exenciones legales que hoy utilizan y que no alegaron ante el Ayuntamiento por ignorancia manifiesta.

El mismo plazo se concede con igual motivo á Juan Rufá Fortuny de Secuita é Hipolito Rodriguez Carbonell de la Selva.

José Genins Soronellas, de la Selva, queda pendiente de nuevo reconocimiento que deberá sufrir el dia 19 con arreglo al art. 7.º del Reglamento de 23 de enero último por haber sido disorde el que ha sufrido ante la caja y ante la Comision.

Finalmente son admitidos como voluntarios por haber justificado hallarse sirviendo en el ejército los mozos cuyos nombres se espresan á continuacion.

Gaspar Mirel Mas, por el cupo de Reus.—Francisco Fort March, id. id.—José Pamies Marrasé, id. id.—Miguel Vila Montseny, id. id.—Salvador Mercader Felip, id. id.—Odon Borrás Corp, id. id.—Juan Figuerola Misola, id. id.—José Vilélla Casas, id. id.—Jaime Vilanova Prous, id. id.—Gregorio Mirel Batlle, id. id.—Francisco Viñas Gual, id. id.—José Gatell Grau, id. id.—Pedro Ferrer Font, id. id.—José Anguera Ciré, id. id.—José Alomá Sardá, id. id.—Pablo Pallarés Marco, id. id.—Francisco Escudé Terrafeta, id. id.—Juan Escudé Batista, id. id.—Salvador Partagás Gabarra, id. id.—Juan Tost Vallés,

id. id.—Salvador Estapá Pallejá, id. id.—Dalmacio Ribas Borbonés, id. id.—Antonio Güell Montseny, id. id.—Medardo Pamies Roigé, id. id.—Juan Sardá Barbará, id. id.—Francisco Queralt Anguera, id. id.—Salvador Jori Sardá, id. id.—Juan Jofré Dalmau, id. id.—José Abart Baiges, id. id.—Juan Cortés Girona, id. id.—Antonio Badia Bengart, id. id.—Vicente Daroca Fonts, id. id.—Juan Marcó Cabré, id. id.—Salvador Vidal Martí, por el cupo de Vilaseca.—José Vidal Miret, id. id.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á la una y cuarto.

Tarragona 14 febrero de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 262.

D. Bruno Emo de Bas juez de primera instancia de Reus y su partido.

Cito y llamo por este pregon y edicto á Joaquín Puñet y Gascó (a) Negre de la Oriola, natural y vecino de Montroig, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince dias, á contar de la publicacion del presente, comparezca en las cárceles del partido de rejas á dentro, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye sobre robo; declarando en caso contrario su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiese lugar, encargando al propio tiempo á todas las autoridades que por los medios que estén á su alcance, procedan á la captura del mismo y conseguida lo pongan á mi disposicion en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Reus á tres de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bruno Emo de Bas.—Por su mandado, Carlos Maurici, escribano.

Núm. 263.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Búrgos núm. 36 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este primer edicto al cabecilla carlistas Vallés, por quema de la estacion, Registro Civil y robo de caballerías de Vinaixa, señalándole el castillo principal de esta plaza donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha; y de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida siete de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Andrés Ros.

Núm. 264.

D. Andrés Ros y Gonzalez teniente del Regimiento de Búrgos número

56 y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este primer edicto al jefe de la partida carlista que en veinte y cinco de agosto del año anterior, titulado el «Chot,» estuvo en el pueblo de Guimerá donde quemó el Registro Civil y otros documentos, señalándole el castillo principal de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, y de no presentarse se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida siete de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Núm. 265.

Don Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Cito y llamo á un tal Antonio, natural de Vallés, de unos veinte años, vendedor ambulante y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince dias de la publicacion del presente comparezca en las cárceles de esta ciudad de rejas á dentro á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre hurto de unas botinas, declarando en caso contrario su rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar, encargando al propio tiempo á todas las autoridades que por los medios que tengan á su alcance procedan á la defension del mismo y consiguiéndola, lo pongan á mi disposicion en las cárceles del partido.

Dado en Reus á siete de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bruno Emo de Bas.—Por su mandado.—Carlos Maurici, escribano.

ANUNCIOS.

Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al infimo precio de medio real.

Se vende en la libreria de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas

por D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.